JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 3 DE JUNIO DE 2025

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR
ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO
SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE IMPULSO A LA CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"
EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA:

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

1.1. Fundamentación jurídica:

Carlos Armando Velázquez Santillanes, Coordinador General de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco[1]; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I y IV, VI, 7 apartado 1 fracciones III, 14, 15 apartado 1 fracciones I y II,16 apartado 1 fracción XII, 27 apartado 1 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI, XXI, XXII, y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco[2]; 1, 2 fracciones I, II, IV y IX, 3, 4, 5 numeral 1 fracción II, 6, 8, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco[3]; 22 numeral 1, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipio[4]; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, VI, VII, XIII, XVII y XXII, 7 fracción III, 8, 9, 10 fracciones I, II, IV y XXI, 18 fracciones I, II, III, VII, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXIV y XXXVII, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología[5], Acuerdo delegatorio[6] de fecha 10 de abril de 2025 publicado el 26 de abril del mismo año; así

---

[1] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-141024.pdf
[2] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Ejecutivo%20del%20Estado%20de%20Jalisco-150125.pdf
[3] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf
[4] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios-180823.pdf
[5] https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22573/1726855984-2024-09-21-III.pdf
6 https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23521/1745616655-2025-04-26-IV.pdf

como, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025[7] (ejercicio fiscal 2025) y el artículo 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios[8].

1.2. Motivaciones o consideraciones jurídicas:

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco[9] en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado; así como, cuidar la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con apego a las leyes.

II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco[10] en su artículo 27 instruye a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a diseñar y ejecutar el Programa de Impulso a la Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado, otorgar estímulos económicos a instituciones y empresas, canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de innovación, difundir las actividades de innovación, ciencia y tecnología a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales.

III. Que la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco[11] propone establecer las bases, instrumentos y mecanismos para el desarrollo científico y tecnológico; a través de la investigación y la innovación, generando así un desarrollo económico con mayor competitividad en el Estado, a través de la

[7] file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Presupuesto%20de%20Egresos%202025%20Volumen%20I%20(1).pdf
[8] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf
[9] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-141024.pdf
[10] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Ejecutivo%20del%20Estado%20de%20Jalisco-150125.pdf
[11] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf

vinculación con el sector productivo y el académico, generando así un valor agregado y un bienestar social.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios[12] establece que la información confidencial, no requiere ser autorizada por el titular de la información confidencial para ser proporcionada a terceros cuando se transmita entre las autoridades estatales y municipales, siempre que los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones; además, de estar relacionada con el otorgamiento de estímulos, apoyos, subsidios y recursos públicos.

V. Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología[13], tiene como objeto regular el funcionamiento interno de la Secretaría en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco[14] y demás disposiciones aplicables; por lo que la Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico es la instancia responsable de promover la investigación científica y tecnológica; así como, la aplicación y transferencia al sector productivo con la visión de generar innovación y valor agregado en el Estado.

VI. Que del Acuerdo delegatorio de fecha 10 de abril de 2025 y publicado el 26 de abril del mismo año, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco[15], en su Artículo Segundo, se delega a la persona titular de la Coordinación General de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, la facultad de firmar las Reglas de

[12] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios-180823.pdf
[13] https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22573/1726855984-2024-09-21-III.pdf
[14] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Ejecutivo%20del%20Estado%20de%20Jalisco-150125.pdf
[15] https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23521/1745616655-2025-04-26-IV.pdf

Operación y Lineamientos de Operación, así como los oficios de revisión y publicación en el periódico Oficial el Estado de Jalisco en el periodo constitucional de la presente Administración, que fenece el 5 de diciembre de 2030.

VII. En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2025 publicado con fecha 17 de diciembre de 2024 Decreto No. 29822/LXIV/24 en el Periódico Oficial[16] "El Estado de Jalisco", se asignó dentro del programa presupuestario **"Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico"** a la partida **"4441 Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación"**, la cantidad de **$1'023,000.00 (Un millón veinte y tres mil pesos 00/100 M.N.),** destinada al otorgamiento del **Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología,** debidamente sustentado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo[17], Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco[18] y el Plan Sectorial de Desarrollo y Crecimiento Económico[19] vigentes; así como, en los programas que se deriven de ellos.

1.3. La autoridad competente:

Tomando en cuenta las motivaciones y consideraciones antes señaladas; así como, los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, tengo a bien expedir los presentes **Lineamientos de Operación** del **"Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico"**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico (DGCyDT) de la Secretaría

[16] https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22961/1734553201-2024-12-17-IX.pdf
[17] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966672/pnd-completo-2025-2030.pdf
[18] https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2a-Edicion-V0-5-02.pdf
[19] https://transparenciafiscal.jalisco.gob.mx/sites/default/files/desarrollo_y_crecimiento_economico.pdf

de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (SICyT), en adelante **La Secretaría**, como el instrumento rector de **El Programa** durante el año 2025.

La interpretación de los presentes **Lineamientos de Operación**; así como, los asuntos no previstos serán resueltos por el titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco a través de la Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico.

En caso de asesoria con respecto a los presentes **Lineamientos de Operación**, esta podrá llevarse a cabo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas con previa cita en las instalaciones de **La Secretaría**, con domicilio en el Edificio Mind, Planta baja III, en Av. Faro No. 2350, Col. Verde Valle, C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco, México, en la Jefatura de Divulgación de la Cultura de Propiedad Intelectual o al teléfono: (33) 1543 2800 ext. 52407 o, al correo electrónico: *magdalena.ocegueda@jalisco.gob.mx*

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Cuando, en los presentes **Lineamientos de Operación**; así como, en los documentos que de esta emanen, se mencione de manera genérica a los aliados estratégicos, acreedores, ganadores, población a atender, representante legal, representante técnico y/o administrativo del proyecto, representante de propuesta de participación, entre otros, se considerará dentro de las mismas a las y los acreedores, las y los representantes legales técnico y/o administrativo, las y los representantes de propuesta de candidatura, las y los ganadores, las y los inventores, las y los desarrolladores cientificos, las y los tecnólogos, las y los investigadores, entre otras; por lo que estas menciones plasmadas en un género, se refieren sin distinción alguna, a todas las personas físicas o morales, sin preferencia ni discriminación alguna.

2.1. Introducción al documento:

El presente documento es un instrumento normativo del **Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico** para la atención del **"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnologia"** (PEICyT); donde se detallan los elementos de participación al mismo; en pro de reconocer el talento y la trayectoria de investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores y en general personas; además, de la difusión y socialización de avances, resultados de proyectos científicos, tecnológicos, innovadores y de divulgación desarrollados en Jalisco.

En la **Sección I,** se muestran los fundamentos y la motivación jurídica que sustentan estos **Lineamientos de Operación**; además, se describen los antecedentes, en donde se realiza un breve análisis del programa desde que se diseñó, hasta la actualidad; indicando los cambios, resultados e impactos que éste ha alcanzado; también, se indica el problema público y la forma en como la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnologia interviene para disminuir dicho problema; por último, en esta sección, se indica la alineación programática y presupuestal del programa.

En la **Sección II**, se indican los objetivos generales y particulares que persigue este programa público; así como, la descripción y contabilización de la población potencial y objetivo a los que éste va dirigido.

Posteriormente, en la **Sección III**, se indica la forma de operación y gestión, mostrando las caracteristicas de los premios, el proceso y la forma en cómo se seleccionan las y los acreedores o ganadores del premio; así como, el proceso de operación e instrumentación.

En la **Sección IV**, se definen los Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

En la **Sección V**, se establecen los campos que contendrá el listado de la población reconocida con el premio, el área responsable del mismo; así como, los mecanismos de transparencia, difusión y rendición de cuentas.

Finalmente, en la **Sección VI** se encuentran los anexos a los cuales se hace referencia a lo largo del presente documento.

2.2. Introducción al tema.

La Secretaria busca impulsar la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, mediante un modelo cuádruple hélice (gobierno, academia, industria y sociedad), para estimular de manera conjunta, la ciencia, la tecnología e innovación para la solución de retos sociales, por un lado y la competitividad económica, por otro. Por lo que, el **Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico**, establece una estrategia articulada y congruente, en sintonía con la definición de objetivos y metas a corto plazo, teniendo como eje la vinculación entre los sectores privado, público, académico y social, lo que le permite brindar a los jalisciense más y mejores oportunidades que se traduzcan en desarrollo sostenible y bienestar para todos.

El objetivo principal del Programa es impulsar el reconocimiento de investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores y en general personas que hayan generado, aplicado, comunicado o transferido conocimientos o tecnologías en las instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas, municipios, para propiciar mejores niveles de innovación, competitividad y sostenibilidad en los sectores económicos y sociales de Jalisco; por lo

que, citamos el Artículo 62 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco:

Artículo 62.[18]

1. Se crea el Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, con el objeto de reconocer y estimular *a la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos jaliscienses o personas originarias de otras entidades federativa que radiquen en la entidad por lo menos dos años anteriores a la inscripción al Premio, cuya obra en estos campos desarrolle conocimiento y se haga acreedora de tal distinción.*

2.3. Antecedentes.

El **Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico** tiene diez años de haberse implementado dentro de la SICyT y el Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene 23 años otorgándose, siendo la Secretaria la gestora del proceso desde el 2013 a la fecha; refrendando el compromiso del Estado por incentivar el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y el reconocimiento a la comunidad científica y tecnológica; a continuación se presenta una tabla con el presupuesto ejercido durante los 10 años:

AÑO	MONTO*
2014	$423,927.00
2015- 2016	$547,800.00

[18] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf

AÑO	MONTO*
2017	$600,300.00
2018	$662,700.00
2019	$924,120.00
2020	$608.160.00
2021	$654,226.00
2022	$865,980.00
2023	$933,660.00
2024	$977,130.00

Fuente: *Tabla elaborada por la SICyT- DGCyDT con datos de los resultados de los ganadores del premio en los años referidos y de acuerdo con la publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.*

2.3.1. El **"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología (PEICyT)"**, se destaca por ser un reconocimiento y estímulo incluyente, abierto a cualquier jalisciense o persona residente en el estado, pudiendo considerar que el mayor número de participantes son los adscritos a las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación tanto públicos como privados, con oferta educativa que impulsan el desarrollo científico y tecnológico.

Es importante resaltar, que más de un ganador del **"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología (PEICyT)"**, han resultado premiados

en otros reconocimientos a nivel nacional de destacada relevancia, como el ***"Premio Nacional de Ciencias"***, que otorga el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Educación Pública; así como, el premio de ***"Innovación y Desarrollo Tecnológico a Industrias PYME"*** otorgado por la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico[19] (ADIAT).

En materia internacional, podemos referir que uno de los ganadores de la Categoría del Mérito al Desarrollo Científico-Tecnológico, recibió en el 2023 uno de los ***Premios Mundiales que otorga la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*** (OMPI)[20], en el cual se recompensa a empresas que utilizan la propiedad intelectual (PI) para el éxito empresarial y logran así que la PI sea un agente impulsor de progreso económico, social y cultural.

Además, los proyectos ganadores contribuyen de manera proactiva a problemas de salud pública, seguridad alimentaria, contaminación ambiental; buscando con ello, disminuir impactos en la población del estado, como fue para la pandemia del COVID-19.

Asimismo, se puede decir que a lo largo de los años en los cuales se ha otorgado este reconocimiento, han destacado indiscutiblemente la participación de las mujeres y haciendo un reporte del sexenio 2019-2024, fueron 36 (treinta y seis) mujeres las acreedoras del Premio en las siguientes Categorías de:

[19] https://adiat.org/
[20] https://www.wipo.int/es/web/awards/global/2023/

HISTÓRICO DE GANADORAS	
AÑO	**CATEGORIA**
2019	▪ Innovación, ▪ Divulgación
2020	▪ Ciencia y Tecnología contra COVID-19, ▪ Divulgación, ▪ Investigación Temprana
2021	▪ Mérito al Desarrollo Científico-Tecnológico ▪ Tecnología, ▪ Ciencia, ▪ Investigación temprana, ▪ Tesis, ▪ Divulgación
2022	▪ Mérito al Desarrollo Científico-Tecnológico, ▪ Innovación, ▪ Divulgación, ▪ Tesis de Maestría, ▪ Investigación Temprana.
2023	▪ Innovación, ▪ Tecnología, ▪ Divulgación, ▪ Tesis de Doctorado.
2024	▪ Ciencia, ▪ Divulgación, ▪ Tesis de Maestría, ▪ Investigación Temprana.

Fuente: *Tabla elaborada por la SICyT- DGCyDT con la publicación de los resultados de las y los ganadores del "Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, Jalisco" del periodo de 2019 al 2024 en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".*

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA LÓGICA DEL PROGRAMA

3.1. Identificación, definición y descripción del problema público:

El nivel de competitividad de Jalisco está por debajo de su potencial, lo cual queda manifestado en el décimo lugar de competitividad que nuestro estado ocupa a nivel nacional en 2024[21] a diferencia del 2023[22] que se encontraba en el sexto lugar, de acuerdo con los reportes del Índice de Competitividad del Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) de ambos años; a pesar de que se sigue contribuyendo con un nivel alto en registro de patentes[23].

Por otra parte, los estándares internacionales señalan que para detonar el desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), es conveniente que la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) sea superior o al menos igual al 1% del PIB. Jalisco, muestra signos de avance en este indicador; en 2018 alcanzó el 0.70% de gasto público estatal destinado a Ciencia y Tecnología como porcentaje del presupuesto estatal; en 2019 se mantuvo en 0.70%; en 2020 bajo 0.57%; en 2021 su porcentaje fue de 0.76%, para 2022 se logró en 0.93% y en 2023 alcanzó 0.98% tomando la referencia del Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE)[24], aún sin alcanzar el 1% referido.

En otro contexto y de acuerdo con una publicación de la UNESCO titulada "***Descifrar el código: La educación de las niñas y las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM)***"[25] y citando parte del prefacio (mensaje de Irina Bokova, Directora-General de la UNESCO): Sólo 17 mujeres han ganado el Premio Nobel de física, química o medicina desde que Marie Curie lo obtuvo en 1903, en comparación

[21] https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2024/
[22] https://imco.org.mx/indices/indice-de-competitividad-estatal-2023/
[23] https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras
[24] https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1654?temaElemental=12&format=&sortBusqueda=1&max=10&offset=0&vista=1&subsistema=1&accionRegreso=busqueda
[25] https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366649/PDF/366649spa.pdf.multi

con 572 hombres. Actualmente, solo el 28% de todos los investigadores en el mundo son mujeres. Estas diferencias tan grandes, esta desigualdad tan profunda, no se dan por casualidad. Son demasiadas las niñas que se ven impedidas de avanzar por causa de la discriminación, los sesgos, las normas sociales y las expectativas que impactan la calidad de la educación que reciben y las disciplinas que estudian. La falta de representación que afecta a las niñas en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM por sus siglas en inglés) está profundamente enraizada y frena su progreso hacia el desarrollo sostenible.

Por otro lado, es importante destacar que los centros de investigación, instituciones de educación superior, empresas de base tecnológica, tiene dificultades para obtener financiamientos y apoyos para el impulso a sus proyectos científico-tecnológicos en pro de atender retos sociales y a los sectores económicos estratégicos del estado; por ello, Jalisco debe proveer políticas públicas e instrumentos para incentivar a los científicos y tecnólogos a dar continuidad al desarrollo tecnológico.

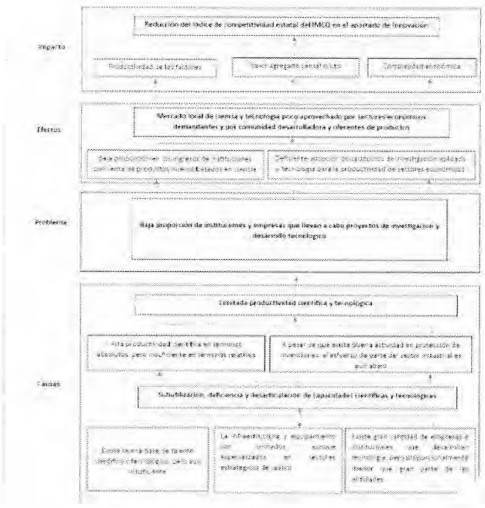
En los últimos 3 (tres) años, se han realizado mecanismos de consulta y retroalimentación con diferentes actores de los centros de investigación, instituciones de educación superior, empresas de base tecnológica jalisciense, con el objeto de conocer la perspectiva de recibir el Premio, el cumplimiento de los requisitos, el proceso de evaluación; las categorías que incluye el propio llamamiento o invitación pública o convocatoria; para con ello, realizar una mejora continua al proceso; considerando el cumplimiento a la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, el premio es un área de oportunidad para incentivar el desarrollo científico y tecnológico en Jalisco, a través del

reconocimiento público a las y los investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores y en general personas, que hayan generado, aplicado, comunicado o transferido conocimientos o tecnologías en las instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas, municipios, para propiciar mejores niveles de innovación, competitividad y sostenibilidad en los sectores económicos y sociales de Jalisco, provoca posicionar los resultados de sus investigaciones desarrollos tecnológicos y transferencias de tecnología.

3.1.1. Árbol de problemas:

La investigación y el análisis de los datos estadísticos que se ha venido registrando con el paso de los años, permite identificar y dimensionar la vulnerabilidad del problema que se pretende resolver al implementar el Programa de Ciencia y Desarrollo Tecnológico:



3.2. Descripción de la lógica de Intervención:

En atención a la problemática presentada, el Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado Jalisco en los Articulos 62 al 65, se crea el **"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología"** (***PEICyT***), el cual es un mecanismo para incentivar a la comunidad académica, científica, tecnológica, empresarial y sociedad en general; a través del reconocimiento de sus proyectos en materia de Innovación, Ciencia y Tecnología, promover el impulso y fortalecimiento de una economía del conocimiento para Jalisco. Por ello, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de La SICyT, otorga una distinción y un estímulo económico, a investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores y en general personas que presenten proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia tecnológica y divulgación, conforme a los requisitos generales, los específicos para cada categoría y los establecidos en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco dentro Sección Tercera, Del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología; citando textualmente el artículo 62, numeral 1:

> *"Se crea el **Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología**, con el objeto de reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos jalisciense o personas originarias de otras entidades federativas que radiquen en la entidad por lo menos dos años anteriores a la inscripción al Premio, cuya obra en estos campos desarrolle conocimiento y se haga acreedora de tal distinción".*

Por lo anterior, es de gran relevancia para la realización de más y mejores proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, ya que reconoce, premia y posiciona al talento científico y tecnológico (investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores y en general personas); así como, incentiva a las instituciones de adscripción para

seguir fomentando la investigación, el desarrollo experimental, la innovación y la inclusión participativa de la comunidad científica en los proyectos para crear soluciones que mejoren vidas y generar crecimiento económico e inclusivo que beneficie a todos y todas; en el apartado 6 (seis) de éste documento, encontrará al detalle la población potencial y objetivo que atiende el programa.

Y en materia de perspectiva de género, se pretende seguir implementando acciones de divulgación para visibilizar mujeres referentes en la ciencia y tecnología, para así facilitar la identificación con estos modelos y fomentar la participación de mujeres en el premio. Año con año, se ha reforzado el enfoque de la difusión del llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT, invitando a participar en estas acciones de divulgación a las ganadoras de ediciones anteriores, como lo son publicaciones de divulgación (Columna ¡EUREKA!-MURAL), ruedas de prensa del lanzamiento de la convocatoria (ediciones 2022-2024) y sesiones informativas que año con año, se realizan con las instituciones con potenciales participantes.

A continuación, se presenta la **cadena de resultados** del programa:

INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFECTOS
• Resultado de consulta con miembros del ecosistema de ciencia y tecnología. • Recursos económicos del programa presupuestal.	El personal responsable del programa por parte de la Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico: • Realizar mecanismos de consulta y retroalimentación respecto al procedimiento que conlleva el premio. • Elaborar en la comunidad científica y público en general el llamamiento, invitación pública o convocatoria, para que participe o se involucre la comunidad. • Difundir los resultados de las y los ganadores o acreedores del premio.	• Otorgamiento de incentivos y reconocimiento a talento jalisciense: investigadores, tecnólogos, divulgadores y emprendedores científicos.	• Mayor respaldo institucional al talento científico, tecnológico, innovador y divulgador jalisciense, y su impacto en la atracción de inversión - pública y privada, nacional e internacional. • Posicionamiento de la producción científica y tecnológica del talento e instituciones jaliscienses.	• Incremento en los niveles de competitividad de Jalisco.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa:	Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico.
Apoyo económico:	Monetario
Modalidades de Apoyo:	----
Derecho social y humano:	De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[26] en los Articulos 1°. y 5°; así como, en la Declaración Universal de Derechos Humanos[27] en su Artículo 23 el derecho social y humano que aplica al Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico es: **Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio[28].**
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial:	**Desarrollo y crecimiento económico:** Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, permitiendo a las personas un acceso incluyente a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y al impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.

[26] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1°. y 5°; https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[27] Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 23;
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
[28] https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20dedicarse%20a%20la%20profesi%C3%B3n%2C%20industria,t%C3%A9rminos%20que%20marque%20la%20ley

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Temática:	Innovación, ciencia y tecnología.
Resultado general:	Fomentar el desarrollo científico y tecnológico, a través de la vinculación entre la academia, industria, sociedad y Gobierno para la formación de capital humano especializado en áreas estratégicas, así como la inversión científica y tecnológica para alcanzar un desarrollo sostenible y sustentable en todas las regiones del estado.
Resultado específico:	**3.6.3.** La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología cuenta con mayor presupuesto a través del Fondo de Desarrollo Científico de Jalisco FODECIJAL para la promoción y apoyo de proyectos de alto impacto, en colaboración con otras dependencias y la iniciativa privada, para la solución de retos sociales a través de ciencia y tecnología del estado de Jalisco.
Objetivo de Desarrollo Sostenible[29]:	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación[30].

[29] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/#
[30] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/

4.3 Información administrativa – organizacional	
Dependencia o unidad responsable:	000 Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
Dirección general o unidad ejecutora de gasto:	00258 Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico.
Dirección o unidad operativa:	Coordinación de Desarrollo Tecnológico y Divulgación de la Ciencia.

4.4 Información programática – presupuestal		
Tipo de programa:	Programa Público.	
Presupuesto autorizado	$1'023,000.00	
Clave presupuestaria	$1'023,000.00	1200000258391024441

Información programática – presupuestal	
Partida del gasto	4441.- Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación
Clave del programa presupuestario:	391
Nombre del programa presupuestario:	Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico.
Gastos de operación:	No aplica.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General:

El Programa tiene como objetivo premiar el desarrollo tecnológico y la generación de conocimiento, tecnologías aplicadas, transferencia de tecnología, la difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación en Jalisco; a través de las y los investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores y en general personas, adscritos a las instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y municipios; logrando con ello, mejores resultados en los niveles de innovación, competitividad y sostenibilidad en los sectores económicos y sociales de Jalisco.

5.2. Objetivos Específicos:

La Secretaría a través de este Programa busca de manera particular:

- Invitar a las y los investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores, en general personas y a la comunidad científica y tecnológica, para que presenten sus proyectos de desarrollo científico, tecnológico e innovación, de manera individual o colectiva al llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT.
- Difundir entre las y los investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores, en general personas y la comunidad científica y tecnológica, los proyectos y trayectorias científicas, tecnológicas y de innovación de las y los ganadores del PEICyT.
- Incentivar a las y los investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores, en general personas y a la comunidad científica y tecnológica para que, a través de sus proyectos y sus trayectorias científicas, tecnológicas y de innovación, contribuyan a la sociedad de la información y conocimiento.

5.3. Objetivos Plan de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030:
La Secretaría a través de este Programa contribuye a consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, mediante el acceso incluyente de las personas a los beneficios de la integración de la ciencia, la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado:

PROPÓSITO:	COMPONENTE:	ACTIVIDAD:
La academia, industria, sociedad y gobierno se vinculan para fomentar el desarrollo científico y tecnológico, para la formación de capital humano especializado en áreas estratégicas, así como, la inversión científica y tecnológica para alcanzar un desarrollo sostenible y sustentable en todas las regiones del estado.	**02.** Acciones y proyectos implementados para la atención de personas, impulsando la difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación en el estado de Jalisco.	**02.07.** Ejecución de actividades para la operación del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO
Haciendo hincapié al objetivo general señalado en el punto 5.1. de los **Lineamientos de Operación**, la población solicitante que atiende el Programa son las y los investigadores, tecnólogos, estudiantes, emprendedores y en general personas, provenientes principalmente de instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y municipios.

6.1. Población en potencial a atender:

6.1.1. **Investigadores y tecnólogos:** De acuerdo con el Sistema Nacional de Investigadores, en 2024 se tienen 43,999 investigadores registrado en el SNI[31] a nivel nacional. En lo

[31]Sistema Nacional de Investigadores de Conahcyt (Consultado el 23 de diciembre de 2024, 13:00 p.m.), https://conahcyt.mx/sistema-nacional-de-investigadores/padron-de-beneficiarios/

referente a estudiantes de Educación Superior, de acuerdo con datos del formato 911 proporcionados por la Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y analizado por la Subsecretaría de Educación Superior de la SICyT al mes de enero de 2024, se tienen 1'463,740 estudiantes matriculados para el quinquenio 2019-2024.



Fuente: *Gráfico elaborado por la SICyT- DGCyDT con datos estadísticos proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior de Jalisco.*

6.1.2. **Personas provenientes de Instituciones como:**

6.1.2.1. Educación superior: De acuerdo con datos del formato 911 proporcionados por la Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y analizado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en el mes de enero de 2024, para el ciclo escolar 2023-2024 hay 248 instituciones de educación superior en Jalisco y su matrícula es:

Matrícula de Estudiantes de Educación Superior[32]		
Grado Académico		Ciclo Escolar 2023-2024
Técnico Superior Universitario		5,882
Licenciatura		276,883
Posgrado	Especialidad	4,710
	Maestría	14,751
	Doctorado	3,127
Total		305,353

Fuente: *Tabla elaborada por la SICyT- DGCyDT con datos estadísticos proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior de Jalisco.*



Fuente: *Gráfico elaborado por la SICyT- DGCyDT con datos estadísticos proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior de Jalisco.*

6.1.2.2. Centros de investigación públicos nacionales para dato informativo: De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)[33] en 2024 los Centros de

[32] Referencia del formato 911 de la Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
[33] Directorio Estadístico de Unidades Económicas del INEGI (consultado el 23 de diciembre de 2024, 2:00 P.M.), https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx

Investigación públicos que tienen presencia en Jalisco son 17 (diecisiete) mientras que los centros de investigación privados son 27 (Veintisiete) para un total de 44 instituciones que realizan servicios de investigación científica y desarrollo en el estado.



Fuente: *Gráfico elaborado por la SICyT- DGCyDT con datos estadísticos del Directorio Estadístico de Unidades Económicas del INEGI.*

6.1.2.3. Unidades económicas para dato informativo: De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)[34] en 2024, hay 399,075 unidades económicas en Jalisco.

6.2. Población objetivo en atender:

6.2.1. *Investigadores y tecnólogos*: Los lineamientos van dirigidos a la población potencial de los 2,737 investigadores que se encuentran registrados en el SNI[35] durante 2024 en Jalisco; así como, a los grupos de investigación en los que se incluyan a estos y a los 16,885

[34] Directorio Estadístico de Unidades Económicas del INEGI (consultado el 07 de enero de 2025, 15:15 P.M.),
[35] Sistema Nacional de Investigadores de Conahcyt (Consultado el 23 de diciembre de 2024, 13:00 p.m.), https://conahcyt.mx/sistema-nacional-de-investigadores/padron-de-beneficiarios/

estudiantes en la etapa final de formación en Educación Superior en Jalisco dentro del periodo 2023-2024[36].



Fuente: *Gráfico elaborado por la SICyT- DGCyDT con datos estadísticos proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior de Jalisco.*

6.2.2. Personas provenientes de Instituciones como:

6.2.2.1. Educación superior: De acuerdo con datos del formato 911 proporcionados por la Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y analizado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para lo correspondiente al ciclo escolar 2023-2024 se reportan 248 instituciones de educación superior en Jalisco y 134 de ellas ofrecen posgrados; en la siguiente tabla se presenta la matrícula de egreso y titulación de posgrado de los periodos en

[36] Elaborado con datos del formato 911 proporcionados por la Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación Jalisco y analizado por la Subsecretaría de Educación Superior de la SICYT el día 03 de enero de 2025.

referencia, destacando que la población objetivo son 6,124 titulados:

Educación Superior en Jalisco *Matrícula de Egreso y Titulación de Posgrado*[37]		
Grado Académico	Ciclo Escolar 2023-2024	
	Egresados	Titulados
Especialidad	2,862	1,746
Maestría	5,844	3,830
Doctorado	631	548
Totales	9,337	6,124

Fuente: *Tabla elaborada por la SICyT- DGCyDT con datos estadísticos proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior de Jalisco.*

6.2.2.2. Centros de investigación públicos[38] para dato informativo: Corresponden a los previamente señalados dentro del punto 6.1. Población potencial a atender, siendo 17 (diecisiete):

- ***Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida:***
  1. Cinvestav,
  2. CIATEJ y se consideran sus dos unidades (Normalistas y Zapopan),
  3. Humedad Artificial[39],
  4. Instituto de Ingeniería Sísmica de la Universidad de Guadalajara,

[37] Referencia del formato 911 de la Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
[38] Directorio Estadístico de Unidades Económicas del INEGI (consultado el 07 de enero de 2025, 16:15 P.M.),
[39] Pertenece al municipio de Cihuatlán, Jalisco.

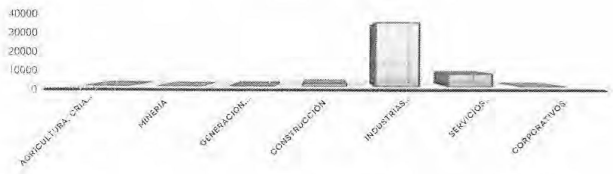
5. Instituto de Limnologia de la Universidad de Guadalajara,
6. INIFAP[40],
7. Laboratorio de Control de Calidad de Jalisco[41],
8. Laboratorio de Prospección Tecnológica para el Desarrollo Innovador de los Alimentos y la Alimentación[42].

- ***Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades:***
  1. Centro de Estudios de Género[43],
  2. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social[44],
  3. CIDIGLO Comunidad de Investigación y Diálogo sobre Gobierno Local[45],
  4. CIESAS Occidente[46],
  5. Edificio de Investigaciones CIESAS de Gobierno[47],
  6. Instituto Gnóstico de Antropología[48],
  7. Oficina Centro de Estudios Estratégicos del Desarrollo[49].
  8. SEMEFO[50].

[40] Centro Nacional de Recursos Genéticos (CNRG) del INIFAP, https://vun.inifap.gob.mx/portalweb/_Centros?C=007
[41] Adscrito a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
[42] Adscrito al CIATEJ y se ubica en Prolongación Av. Dr. Ángel Leaño #1595, Fracc. El Tigre, C.P. 45134, Zapopan, Jalisco.
[43] Adscrito al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, https://www.udg.mx/es/investigacion/centros/centro-de-estudios-de-g-nero
[44] CIESAS: https://ciesas.edu.mx/
[45] https://ciesas.edu.mx/investigacion/pfa/cidiglo/
[46] https://occidente.ciesas.edu.mx/
[47] https://occidente.ciesas.edu.mx/cidiglo/
[48] https://igasedemundial.com/
[49] https://ceed.udg.mx/
[50] Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

6.2.2.3. Unidades económicas para dato informativo: De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)[51] hay 48,132 unidades industriales, agrícolas y especializadas en Jalisco; entre las que se incluyen actividades agroindustriales, minería, generación y transmisión de energía eléctrica, construcción, industrias manufactureras, servicios profesionales científicos y técnicos; así como, corporativos.

Unidades Económicas (DENUE 2025)



Fuente: *Gráfico elaborado por la SICyT- DGCyDT con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)*

No obstante, como consideraciones adicionales el Programa atiende mayormente a las y los investigadores, tecnólogos, estudiantes y egresados de IES, CI y desarrolladores que se encuentran dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que generen proyectos de ciencia, tecnología e innovación y que pertenezcan o atiendan a los sectores estratégicos prioritarios para el estado, como lo son:

[51] Directorio Estadístico de Unidades Económicas del INEGI (consultado el 07 de enero de 2025, 15:15 P.M.: https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx),

1. Salud,
2. Agroindustria,
3. Electrónica y Alta Tecnología,
4. Turismo.

6.2.3. Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología:
Es importante señalar que en la Ley Estatal de Ciencia Desarrollo Tecnológico e Innovación en su articulo 63 establece que el Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología tendrá las categorías que el Consejo Consultivo de la Secretaria estime convenientes, entre las que se encuentran de manera enunciativa, pero no limitativa, las categorías de Ciencia, Tecnología, Tesis, Divulgación, Investigación Temprana, Innovación y Desarrollo del Conocimiento; las cuales se establecerán en el llamamiento o invitación pública o convocatoria correspondiente, conforme a las tendencias que se presenten; además, de señalar en dicho documento los requisitos a cumplir para cada una de la categoría que establezca.

6.3. Resumiendo, la atención de la población objetivo a participar en el premio para 2025:

SECTORES DE ATENCIÓN	POBLACIÓN POTENCIAL	POBLACIÓN OBJETIVO	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA POBLACIÓN
Investigadores adscritos en el SIN	43,999	2,737	6.22%
Estudiantes de Educación Superior	305,353	16,885	5.53%
Egresados de Posgrado	9,337	6,124	65.58%
Posibles participantes[52]		25,746	

Fuente: Tabla elaborada por la SICyT-DGCyDT, tomado la referencia de la numeraria referida en este apartado (6.1. y 6.2.)

[52] Población posible para participar en el llamamiento o invitación pública o convocatoria al Premios Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Cabe señalar que, en el instrumento de apoyo para la atención de este programa, definirá características específicas de la población objetivo que se atiende en los presentes **Lineamientos de Operación**; así como, la cobertura, puesto que año con año, se busca actualizar la información estadística para el análisis de la atención a la población objetivo y posteriormente, sea emitido el llamamiento o invitación pública o convocatoria.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

7.1. Cobertura Geográfica:

El Programa busca tener cobertura en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco; aunque impacta preponderantemente en el Área Metropolitana de Guadalajara, de la cual es mayormente originaria la población objetivo; así como, en aquellos Municipios donde se encuentran instituciones de educación superior públicas y privadas, centro de investigación, laboratorios, cámaras y asociaciones empresariales, sociedades civiles, entidades públicas, pudiendo hacer referencia algunos municipios como: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Ocotlán, Ciudad Guzmán, Tepatitlán, Ameca, Tlajomulco de Zúñiga, entre otros más.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN

8.1. Medios de acceso al premio:

8.1.1. En lo relativo al **"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología"**, será a través de **llamamiento o invitación pública o convocatoria**, que se entregará el estímulo económico (premio económico) y la misma será difundida por medio de la página web de la Secretaría en la dirección electrónica *https://sicyt.jalisco.gob.mx* o en *https://info.jalisco.gob.mx/* o en

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/ y en fechas posteriores a la publicación de los presentes **Lineamientos de Operación**, con la reserva del PEICyT, el cual se regirá con base en lo señalado en los artículos 28 fracción VII, 62, 63, 64 y 65 de la LCDTel del Estado de Jalisco[53] y citado textualmente el artículo 63 párrafo 1 de la propia Ley:

- *"El **Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología,** tendrá las categorías que el Consejo Consultivo de la Secretaría estime convenientes, entre las que se encuentran de manera enunciativa, pero no limitativa, las **Categorías de Ciencia, Tecnología, Tesis, Divulgación, Investigación Temprana, Innovación y Desarrollo del Conocimiento**, las cuales se establecerán en la convocatoria correspondiente, conforme a las tendencias que se presenten".*

8.2. Tipos de premios:
Económicos a través de estímulos monetarios (premio económico) para:

- El reconocimiento a la trayectoria de personas físicas por servicio y/o desarrollo de proyectos de proyectos científicos o tecnológicos, que hayan realizado aportaciones al desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovación para el Estado de Jalisco.

8.3. Cantidades (montos) y rangos de los premios:
El otorgamiento del ***PEICyT*** será por la realización de proyectos de innovación, investigación y/o desarrollo tecnológico; así como, por la trayectoria de servicio y/o desarrollo de proyectos científicos o tecnológicos que hayan realizado aportaciones al desarrollo del

[53] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf

conocimiento científico, tecnológico e innovación para el Estado de Jalisco, distribuible de acuerdo a cada una de las Categorías que se defina en el llamamiento o invitación pública o convocatoria del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología (PEICyT); citando textualmente los artículos 63 y 64 de la LCDTel del Estado de Jalisco[54]:

> ***Artículo 63.***
> *El **Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología**, tendrá las categorías que el Consejo Consultivo de la Secretaría estime convenientes, entre las que se encuentran de manera enunciativa, pero no limitativa, las **Categorías de Ciencia, Tecnología, Tesis, Divulgación, Investigación Temprana, Innovación y Desarrollo del Conocimiento**, las cuales se establecerán en la convocatoria correspondiente, conforme a las tendencias que se presenten.*
>
> ***Artículo 64.***
> *El premio consistirá en **un monto de hasta 9,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**[55], mismo que será entregado anualmente por el Gobernador del Estado o la persona que él designe.*

TIPO DE APOYO	MONTO MÁXIMO A EJERCER
Premios (Estímulo económico y distribuible de acuerdo con cada una de las categorías que se establezcan en el llamamiento o invitación pública o convocatoria)	**$1'018,260.00 (Un millón diez y ocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

[54] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf
[55] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0

8.4. Temporalidad:
Las o los solicitantes que resulten acreedores y/o ganadores por este Programa recibirán el premio económico en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal 2025.

8.5. De los requisitos:
Podrán recibir los premios, las personas físicas que cumplan con la totalidad de los discernimientos establecidos en los documentos respectivos y derivados o concurrentes de los presentes **Lineamientos de Operación** y en su caso, con los siguientes **aspectos generales:**

- Que formen parte de las poblaciones objetivo-definidas en los presentes **Lineamientos de Operación.**
- Que estén orientados al cumplimiento alguno o varios de los objetivos descritos en los presentes **Lineamientos de Operación.**
- Que se apeguen a los **Lineamientos de Operación** establecidos por el Programa, que se encuentran a su vez enmarcados y amparados en los instrumentos de planeación estatal, en la LCDTeI del estado de Jalisco y en las facultades de La Secretaría vigentes.

8.5.1. ***Aspectos específicos para el Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología:***
De acuerdo con el artículo 62 de la LCDTeI del estado de Jalisco, podrán ser premiados científicos o tecnólogos, o equipos de científicos o tecnólogos jaliscienses o personas originarias de otras entidades federativas que radiquen en la entidad por lo menos dos años anteriores a la inscripción al Premio, cuya obra en estos campos desarrolle conocimiento y se haga acreedora de tal distinción.

8.5.2. Documentación que deberá presentar para su participación:

8.5.2.1. Se deberá presentar adjunto el formato de comparecencia dirigido al titular de La Secretaría de Innovación,

Ciencia y Tecnología que deberá contener la leyenda **"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN ES VERÍDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN SON AUTÉNTICOS Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SUS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA"**; además, de señalar un domicilio procesal dentro del estado de Jalisco y correo electrónico donde pueda ser notificado y dicho documento deberá tener una vigencia no mayor a 15 días hábiles anteriores al cierre del llamamiento o invitación pública o convocatoria (Anexo 18.III.).

8.5.2.2. Personas Físicas:

I. **Acta de Nacimiento o carta de naturalización** y en caso de no ser jalisciense, además deberá presentar **la Carta de Residencia en Jalisco,** la cual es expedida por el Gobierno Municipal que corresponda con su domicilio y la misma deberá tener una fecha de elaboración no mayor a 6 (seis) meses anteriores a la fecha de cierre del llamamiento o invitación pública o convocatoria.
II. **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales** (Formato 32-D[56] del Servicio de Administración Tributaria) con vigencia no mayor a 3 (tres) meses anteriores a la fecha de cierre del llamamiento o invitación pública o convocatoria.
III. **Clave Única de Registro de Población** (CURP),
IV. **Identificación oficial vigente:** IFE, INE, Cartilla Militar, Pasaporte o Licencia de Conducir (expedida por el Gobierno

[56] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf

del Estado de Jalisco), Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o Cédula Profesional Estatal emitida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

8.5.2.2.1. En caso de **resultar la o él acreedor o ganador del PEICyT,** para la gestión de la entrega del premio económico, deberá presentar de manera adicional los siguientes documentos en un lapso no mayor de **10 días hábiles** a partir de la fecha de publicación de los resultados a los que hace referencia el punto 8.8 de los presentes lineamientos:

I. **Constancia de Situación Fiscal** expedida no mayor a 3 (tres) meses anteriores a la fecha de cierre del llamamiento o invitación pública o convocatoria; quedando exceptuados los menores de edad.
II. Actualización de **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales** (Formato 32-D[57] del Servicio de Administración Tributaria) con vigencia no mayor a **1 (un) mes**.
III. **Comprobante de Domicilio:** Luz, Teléfono, Predial o Agua, expedido no mayor a 3 (tres) meses anteriores a la fecha de cierre del llamamiento o invitación pública o convocatoria.
IV. **Carátula de la cuenta bancaria** a nombre de la o él acreedor o ganador del premio para el depósito del recurso y su CLABE interbancaria, expedido no mayor a 3 (tres) meses.

[57] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf

V. **Formato de registro para el servicio de abono en cuenta,** firmado por la o él acreedor del premio, el cual se lo otorgará la SICyT a través del DGCyDT.

VI. **Recibo simple expedido por la SICyT y firmado** por la o él acreedor del premio, especificando: *importe, concepto, clave presupuestal.*

VII. **Carta de Autorización de uso y transferencia de datos personales,** de acuerdo con el ***Anexo 18.V*** referido en el apartado 13.2.1. de este documento.

La documentación solicitada, **es de carácter obligatorio de manera enunciativa, más no limitativa**, por lo que en el llamamiento o invitación pública o convocatoria se establecen los requisitos para el otorgamiento del premio, indicando lo que se solicitará como la documentación necesaria.

8.6. Mecanismos de valoración.

La unidad ejecutora del gasto verificará el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada establecidos en el presente instrumento y/o en el llamamiento o invitación pública o convocatoria respectiva y derivados o concurrentes de los presentes **Lineamientos de Operación**; posterior a ello, a través del Comité normativo emitirá la opinión jurídica.

8.7. Selección de las o los acreedores o ganadores.

Los procesos de selección de las o los acreedores o ganadores del premio económico se llevarán a cabo conforme a los tiempos y términos establecidos en el llamamiento o invitación pública o convocatoria, derivado de los presentes **Lineamientos de Operación.**

Para todos los casos se estima la conformación de comités o grupos de evaluación de pertinencia, normatividad y calidad técnica compuestos por evaluadores con trayectorias destacadas en las áreas de especialización afines a los proyectos o propuestas de participación, presentadas por las o los potenciales solicitantes.

8.8. Publicación de resultados de la elección de las o los acreedores o ganadores.

Para todos los casos se presentarán de manera pública y accesible a través de medios digitales como el sitio web oficial de La Secretaria *(https://sicyt.jalisco.gob.mx/* o el Sistema de Información Web del Estado de Jalisco *(https://info.jalisco.gob.mx/)* o en El Periódico Oficial del Estado de Jalisco *(https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)*, para los resultados del llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT.

8.9. Derechos y Obligaciones:

Las o los acreedores o ganadores y La Secretaría tendrán la obligación de cumplir con lo establecido dentro del llamamiento o invitación pública o convocatoria y en su caso, de acuerdo con las especificaciones consignadas en los presentes **Lineamientos de Operación**.

8.9.1. Derechos de las o los acreedores o ganadores previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos.

Las o los acreedores o ganadores tendrán derecho a:

- Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaración de los contenidos de los presentes **Lineamientos de Operación** y documentos correspondientes.
- Recibir un trato digno y respetuoso.

- Recibir trato equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Recibir información referente al estatus de sus propuestas y en su caso de los motivos de no aceptación de esta.

8.9.2. Obligaciones de las o los acreedores o ganadores previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos.

Las o los acreedores o ganadores tendrán la obligación de:

- Tratar con respeto al personal de la Secretaría.
- Conocer los presentes **Lineamientos de Operación** y los edictos en el marco del **"Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico"**.
- Proporcionar la información y documentación que solicite La Secretaría en tiempo y forma; así como, colaborar con las visitas *in situ* que La Secretaría realice.
- Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable en cada caso en particular.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz y cumplir con todos y cada uno de los requisitos o documentación a presentar, que se mencionan en los presentes **Lineamientos de Operación**; así como, en el llamamiento o invitación pública o convocatoria correspondiente.
- Cumplir con los plazos establecidos en los presentes **Lineamientos de Operación**; así como, en el llamamiento o invitación pública o convocatoria correspondiente.
- La o el acreedor o ganador libera a la SICyT de cualquier contingencia o responsabilidad en que se le pretenda involucrar con motivo del o los proyectos, ***los derechos de***

propiedad intelectual, información y activos intangibles referidos en el mismo y el acreedor o ganador se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia que por este motivo llegare a suscitar, absorbiendo los gastos, costos y cuotas que, en su caso, se ocasionaren.

8.9.3. Obligaciones de la Secretaría de innovación, Ciencia y Tecnología:

La Secretaría se obliga a:

- Ofrecer asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaración de los contenidos de los presentes **Lineamientos de Operación** y en el llamamiento o invitación pública o convocatoria correspondiente, dar cabal seguimiento en tiempo y calidad a las propuestas de las solicitudes.
- Proporcionar un trato digno y respetuoso a los interesados.
- Tratar con equidad a los interesados, sin distingo de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Proporcionar en todo momento información referente al estatus de las propuestas y en su caso, de los motivos de no aprobación de su proyecto.
- Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia.
- Cumplir con lo establecido en los presentes **Lineamientos de Operación** y el llamamiento o invitación pública o convocatoria respectiva.

8.10. Causales de cancelación:
La participación de los interesados en el PEICyT puede ser sujeta de cancelación de conformidad con los presentes **Lineamientos de Operación** y en el llamamiento o invitación pública o convocatoria, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- A petición del interesado.
- Presentar documentación falsa o apócrifa.
- No permitir o no atender la visita de seguimiento o auditoria.
- **No entregar información o documentación requerida en los plazos establecidos.**
- Incumplir con lo previsto en los instrumentos jurídicos suscritos.
- Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en los presentes **Lineamientos de Operación**, sus anexos, requerimientos realizados por la SICyT.

8.10.1. Del órgano facultado para cancelar y/o sancionar:
En caso de incumplimiento, la Secretaría o algún órgano de control, ente de fiscalización o instancia de Gobierno del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, las partes podrán optar por agotar los medios alternos de solución de conflictos contemplados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco[58], siendo estos los de negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

8.11. Sanciones:
En caso de falta de cumplimiento al llamamiento o invitación pública o convocatoria y/o detectarse información falsa, actos de omisión o afectación intencional a derechos de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial o Derechos de Autor u otros) de terceros, por parte de la o el postulante o acreedor o ganador que participen en los discernimientos

[58] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Justicia%20Alternativa%20del%20Estado%20de%20Jalisco-100823.pdf

que emanen de estos **Lineamientos de Operación**, la Secretaría, tendrá la facultad de:

a) Requerir al acreedor o ganador mediante oficio en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones relacionadas con este programa, para subsanar y/o dar contestación a las omisiones o irregularidades advertidas según corresponda.
b) Determinar la suspensión, cancelación, devolución o participación al PEICyT, por lo menos un año y no más de 5 (cinco), contando a partir de la fecha en que se emitió la sanción o aquella que se haya determinado.

Las sanciones previstas en el presente apartado se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, por lo que, la Secretaría (SICyT) se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para facilitar la identificación de las o los acreedores o ganadores cuyos premios hayan sido suspendidos, se contará con un listado de estos.

9. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

9.1. Llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias.

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología publicará los presentes **Lineamientos de Operación** en el sitio web oficial de La Secretaría *(https://sicyt.jalisco.gob.mx/* o el Sistema de Información Web del Estado de Jalisco *(https://info.jalisco.gob.mx/)* o en El Periódico Oficial del Estado de Jalisco *(https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/);* posteriormente y una vez que el Consejo Consultivo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y

Tecnología emita[59] el llamamiento o invitación pública o convocatoria del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología 2025, haciéndola pública, citando a la población objetivo que reúna los requisitos y que desee ser acreedora al premio económico del mismo, a participar en el Programa.

Los premios o estímulos económicos se otorgarán a aquellas o aquellos participantes que formen parte de la población objetivo y potencial, señalada en los presentes **Lineamientos de Operación** en el apartado número 6.

9.2. Presentación y recepción de las solicitudes o propuestas de candidatura o participación.

9.2.1. Registro electrónico de propuestas de candidatura o participación:
Las y los posibles personas solicitantes o acreedores interesados en participar en el llamamiento o invitación pública o convocatoria del premio deberán de cumplir con un registro electrónico para la presentación de la propuesta de candidatura; siendo a través de un formulario y cuya dirección electrónicos o link de acceso se especificará en el llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT; así como, el periodo de vigencia que se tendrá para el cumplimiento de este requisito.

Sin excepción alguna, sólo se aceptará y dará trámite en el proceso que conlleva la participación, para aquellas propuestas de candidaturas que hayan realizado su registro en tiempo y forma; así como, ingresadas por el medio indicado en el

[59] La emisión de la Convocatoria del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, es una atribución del Consejo Consultivo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, citando el Artículo 28, numeral 1, fracción VII de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

llamamiento o invitación pública o convocatoria o en los presentes **Lineamientos de Operación.**

9.2.2. Recepción de solicitudes:
La recepción de las propuestas de candidatura o participación, con su documentación jurídica, proyectos, trámites y demás documentos que indique el llamamiento o invitación pública o convocatoria del premio o los presentes **Lineamientos de Operación**, será en las oficinas de la Secretaría a través de la Oficialía de Partes y en conjunto con la Dirección General de la Ciencia y Desarrollo Tecnológico (DGCyDT) por medio de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico y Divulgación de la Ciencia (CDTyDC) y/o la Jefatura de Difusión y Divulgación de la Ciencia (JDyD), de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, ubicadas en calle Faro No. 2350, Planta Baja, Colonia Verde Valle, C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco.

Sin excepción alguna, sólo se aceptará y dará trámite en el proceso que conlleva la participación, para aquellas propuestas de candidaturas que hayan realizado su entrega de documentación en tiempo y forma; así como, ingresadas por el medio indicado en el llamamiento o invitación pública o convocatoria del premio o en los presentes **Lineamientos de Operación.**

9.2.3. Aceptación de los requisitos:
La presentación de la propuesta de candidatura implica la aceptación expresa del conocimiento del contenido de los **Lineamientos de Operación** del **"Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico 2025"**, llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT y normativa expedida por la SICyT aplicable al caso y lo relativo a la Ley de

Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco[60] (LCDTeI).

9.3. Mecanismos de valoración y selección de personas con sus proyectos:

Las personas físicas que hayan ingresado sus propuestas de participación al cierre del llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT serán sometidas a una validación jurídica de su documentación; así como, una valoración por parte de los responsables, quienes verificarán que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento y en el edicto respectivo.

Los proyectos de las personas físicas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT y en los **Lineamientos de Operación,** conforme a la valoración referida en el párrafo anterior, se someterán a la evaluación de especialistas en la materia del llamamiento o invitación pública o convocatoria, quienes participarán a invitación del Presidente del Comité de **Evaluación de Jurado** del llamamiento o invitación pública o convocatoria del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología 2025 (PEICyT 2025) de acuerdo con el *Lineamiento para la Integración y Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología*[61] o bien, por el servidor público que administra el programa o instrumento que aplique, en representación de instituciones y organismos de los sectores académico, empresarial y social de la entidad.

En sesión formal, el **Comité de Evaluación de Jurado** analizará los informes técnicos que arroje la evaluación de especialistas y emitirá opiniones y recomendaciones en términos de la viabilidad técnica,

[60] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf

[61] Lineamiento para la integración y funcionamiento de los órganos colegiados de la secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

pertinencia y relevancia de los proyectos, de acuerdo a los requisitos para la elegibilidad y categorías de apoyo establecidas en el llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT y en general en estos **Lineamientos de Operación**, tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos y el otorgamiento del recurso será de mayor a menor calificación hasta agotar el recurso destinado en el llamamiento o invitación pública o convocatoria del premio y en caso del PEICyT, será otorgado de acuerdo a lo establecido a cada una de las categorías.

En el caso del llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT, la evaluación y selección de propuestas se regirá por lo establecido en la LCDTeI del Estado de Jalisco[62], Art. 65, que prevé la intervención de un jurado. Se publicará en la página electrónica de La Secretaría: *http://sicyt.jalisco.gob.mx* o en el Sistema de Información Web del Estado de Jalisco https://info.jalisco.gob.mx/ o en El Periódico Oficial del Estado de Jalisco https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/ las o los ganadores o acreedores del premio, dentro de los 30 días hábiles posteriores al dictamen del jurado; así mismo, se notificará el resultado vía correo electrónico a todos las o los ganadores o acreedores del premio.

9.3.1. Del Consejo Consultivo:

El **Consejo Consultivo**[63] es el órgano responsable de la emisión del llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT; así como, lo estableciendo en los Artículos 25 párrafo 1, 26, 27 y 28 párrafo 1 fracción VII de la LCDTeI del Estado de Jalisco[64] y el

[62] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf
[63] Capítulo VI Del Consejo Consultivo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, Artículos 24, 25, 26, 27, 28 fracción VII y 29, de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.
[64] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf

Artículo 31, 32, 33, 34, 35 fracción VII del Reglamento Interno[65] de La Secretaría.

9.4. Instancias responsables del desahogo de cada fase o procedimiento:

9.4.1. Consejo Consultivo:

En el caso **del PEICyT**, el artículo 28 numeral 1 fracción VII y 65 de la LCDTeI del Estado de Jalisco[66] señala que:

"El ***Consejo Consultivo*** tiene la atribución" de (se cita textualmente):

- **Artículo 28, 1.** El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones: **VII.**- Emitir la Convocatoria para el Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como, el seguimiento del mismo.

- **Artículo 65.**- El premio será concedido por un jurado expresamente constituido para tal fin por el Consejo Consultivo de la Secretaría, bajo las bases y términos que señale el reglamento respectivo que al efecto emita el Consejo Consultivo. El jurado se integrará por distinguidos investigadores y tecnólogos, propuestos por el Consejo Consultivo y ratificados por el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado.

La Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico es la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), quien será la que realice la solicitud de

[65] https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22573/1726855984-2024-09-21-III.pdf
[66] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf

entrega del estímulo económico a las o los ganadores acordados por parte del Consejo Consultivo.

9.4.2. Comité de Evaluación de Jurado:
"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnologia" se conformará el jurado de acuerdo con lo establecido por la LCDTel del Estado de Jalisco[67] en su artículo 65 y en la operatividad de ejecución, se apoyará en los ***"Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Órganos Colegiados de La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnologia[68]".***

Dentro de las atribuciones del **Comité de Evaluación de Jurado** se enuncian:

- Revisar, analizar y evaluar los expedientes de las propuestas presentadas en relación con el llamamiento o invitación pública o convocatoria y **Lineamientos de Operación**.
- Emitir sus acuerdos, opiniones técnicas, valorando la documentación del expediente, realizando los razonamientos necesarios que sustenten el sentido de sus determinaciones.
- Resolver las peticiones, inconformidades y aclaraciones.

La Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico en su carácter de titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) será quien adopte las opiniones y/o acuerdos del **Comité de Evaluación de Jurado** para elaborar la solicitud de pago a las o los ganadores.

9.4.3. Responsables Técnicos del Programa:
Los responsables técnicos son aquellos servidores públicos facultados por la Dirección General de Ciencia y Desarrollo

[67] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf
[68] https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/banco_archivos/217733/downloadWeb

Tecnológico en su carácter de titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) para llevar a cabo la coordinación, seguimiento al llamamiento o invitación pública o convocatoria y ejecución de proyectos apegados en los presentes **Lineamientos de Operación** y documentos adicionales derivados de los presentes lineamientos.

9.4.4. Áreas responsables de La Secretaría:
Por conducto de los responsables técnicos que designen, tendrán bajo su responsabilidad la coordinación y seguimiento a los llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias internas[69], en las siguientes fases:

Fase 1	Fase 2	Fase 3
Dirección Gral. de Ciencia y Desarrollo Tecnológico, Coordinación General y Dirección de Administración y Dirección Jurídica:	**Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico y Oficialía de Partes:**	**Dirección Gral. de Ciencia y Desarrollo Tecnológico, Coordinación General, Dirección de Administración y Dirección Jurídica:**
Previa: • Elaboración del llamamiento o invitación pública o convocatoria. • Gestión de aprobación del llamamiento o invitación pública o convocatoria. • Análisis de suficiencia presupuestaria y gestión de la publicación del llamamiento o invitación pública o convocatoria en Periódico Oficial El Estado de Jalisco y/o página web del organismo.	***Durante el periodo de vigencia del llamamiento o invitación pública:*** • Difusión del llamamiento o invitación pública o convocatoria. • Atención a interesados (resolución de dudas, asesorías y/o información adicional) en caso del llamamiento o invitación pública o convocatoria. • Seguimiento registro electrónico de las propuestas de candidatura o participantes, en caso de los	***Posterior al cierre del llamamiento o invitación pública:*** • Valoración del cumplimiento de los requisitos y criterios de los lineamientos de operación y los llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias respectivamente. • Emisión de oficio de opinión jurídica. • Evaluación de propuestas por los comités de evaluación de jurados establecidos en los

[69] Aplica para el punto 8.5. De los requisitos

	llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias. • Recepción de documentos y proyectos a través de Oficialía de Partes o mediante medios digitales en caso de los llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias.	llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias. • Gestión de publicación de resultados de los llamamientos o invitaciones públicas o convocatoria. • Notificación a las o los ganadores o acreedores del premio. • Gestión para la entrega de recursos a los ganadores de los llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias.

Todas las instancias que intervienen tienen sede oficial en las instalaciones de La Secretaria, con domicilio en Edificio Mind, Planta Baja III, Avenida Faro No. 2350, Colonia Verde Valle, C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco.

9.4.5. Representante de la propuesta de participación:
Persona designada por todas las personas candidatas miembros de una propuesta de candidatura o participación colectiva y que fungirá como enlace durante el proceso que llevará el llamamiento o invitación pública o convocatoria o los **Lineamientos de Operación.**

9.5. Verificación jurídica:
Los postulantes deberán presentar su documentación en la Secretaría (SICyT) a través de la Oficialía de Partes y se hará de conocimiento en el llamamiento o invitación pública o convocatoria o instrumento jurídico que se emane.

En el **"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología"**, la recepción de la documentación por parte de SICyT, es a través de

Oficialía de Partes en conjunto con Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico y por medio de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico y Divulgación de la Ciencia y/o la Jefatura de Difusión y Divulgación de la Ciencia; como bien, se especifica en el párrafo anterior.

9.6. Plazos y duraciones temporales:
Cada llamamiento o invitación pública o convocatoria especificarán los plazos y duración temporal para la realización de las actividades.

9.7. Liberación de recursos:
Una vez confirmada la asignación del premio, el representante técnico del programa se comunicará con las o los ganadores del llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT, para dar trámite al proceso de liberación del premio económico.

La Dirección de Administración de La Secretaría tramitará ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el otorgamiento de los recursos económicos aprobados, mediante transferencia electrónica.

El ejercicio de los recursos se hará bajo las condiciones de entrega estipuladas en los presentes **Lineamientos de Operación** y según lo establecido en el llamamiento o invitación pública o convocatoria, única y exclusivamente para los fines, acciones o conceptos para los que se apruebe; tratándose de recurso estatal su aplicación se sujetará a la normatividad correspondiente.

10. Ejercicio y comprobación del gasto.
10.1. Solicitud y ejercicio ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco:

- **Integración de expediente para realizar la Solicitud de Pago:** La Secretaría por conducto de la Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico y de la Dirección de Administración, deberán realizar la solicitud a la Secretaria de la Hacienda Pública respecto al recurso que se entregará al intermediario, anexando la siguiente documentación según el proceso que aplique:

  a) **Transferencia a las o los acreedores o ganadores del premio aprobados por los Comités del Programa:**

  1. *Oficio instrucción especificando:*
     - Nombre del Programa,
     - Importe,
     - Cuenta bancaria a nombre la o él acreedor o ganador del premio para el depósito del recurso y su CLABE interbancaria.
  2. *Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).*
  3. *Recibo simple expedido por la dependencia y firmado por la o el acreedor del premio, especificando:*
     - Importe,
     - Concepto,
     - Clave presupuestal.
  4. *Identificación oficial vigente de la o el acreedor o ganador del premio.*
  5. *Constancia de situación fiscal de la o el acreedor o ganador del premio.*
  6. *Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la o el acreedor o ganador del premio.*
  7. *Llamamiento o invitación pública o convocatoria.*

8. *Listado de las o los acreedores o ganadores publicado* en el sitio web oficial de La Secretaría *(https://sicyt.jalisco.gob.mx/* o el Sistema de Información Web del Estado de Jalisco *(https://info.jalisco.gob.mx/)* o en El Periódico Oficial del Estado de Jalisco *(https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)*, para los resultados del llamamiento o invitación pública o convocatoria del PEICyT, especificando:
   - Nombre,
   - Categoría o modalidad,
   - Nombre de candidatura o proyecto,
   - Monto del premio.
9. En su caso para el pago único:
   - **Lineamientos de Operación** publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
   - Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria receptora del pago.

El ejercicio de los recursos se hará bajo las condiciones de entrega estipuladas en los presentes **Lineamientos de Operación** y según lo establecido en el llamamiento o la invitación pública o la convocatoria correspondiente, única y exclusivamente para los fines, acciones o conceptos para los que se apruebe.

10.2. Comprobación técnica y financiera (comprobación del gasto):
Se aclara que en el caso del PEICyT, no procede la comprobación del gasto en sujeción a lo establecido en su propio llamamiento o invitación pública o convocatoria; no obstante, la documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, evidencias y el padrón final de las y los ganadores, permanecerán bajo el resguardo de La

Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría, deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

En el **"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología"** las y los ganadores quedan exentos de devolución, siempre y cuando no conlleven una sanción y de acuerdo a lo señalado al punto 8.11 de este documento.

10.3. Seguimiento y Supervisión:
Se aclara que, en el caso del PEICyT no procede seguimiento o supervisión, ya que las y los ganadores reciben los recursos como un premio a su esfuerzo, trayectoria académica, científica o por generación de proyectos de desarrollo científica o tecnológico y de acuerdo con lo establecido en su propio llamamiento o invitación pública o convocatoria.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

11. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO:
La Secretaría a través del responsable técnico del Programa, será garante de gestionar la evaluación interna del Programa; a continuación, se muestra la **Tabla Teoría de cambio de objetivos** e **indicadores de resultados** del programa público:

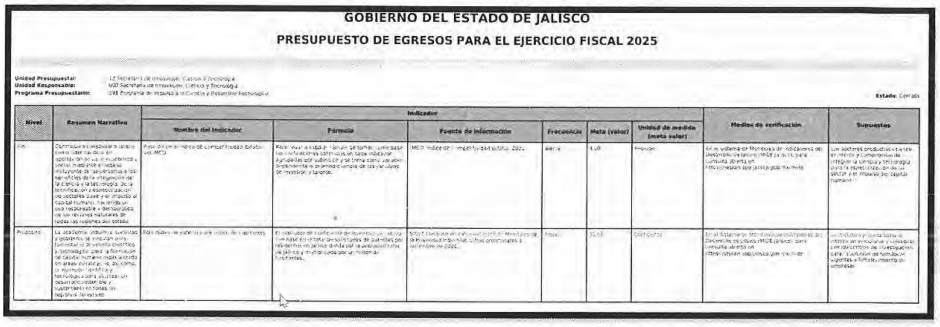
NIVEL	INDICADOR	MECANISMO DE SEGUIMIENTO
FIN *(Matriz de resultados del Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico 2025)*: Contribuir a la consolidación de Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, mediante la integración de la ciencia y la tecnología al desarrollo de cadenas productivas estratégicas que impulsen el capital humano, creativo y emprendedor de nuestra población, así como el aprovechamiento de los recursos naturales de todas nuestras regiones de manera responsable, incluyente y sostenible.	Posición en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO	En MIDE Jalisco (Solicitudes de patentes por millón de habitantes)
PROPÓSITO *(Matriz de resultados del Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico 2025)*: Impulsar el desarrollo científico y tecnológico, a través de la vinculación entre la academia, industria, sociedad y gobierno para la formación de capital humano especializado en áreas estratégicas y en todas las regiones del estado; así como detonar la inversión científica y tecnológica para alcanzar un desarrollo sostenible y sustentable.	Instituciones, Centros de Investigación, Asociaciones, Sociedades y Personas físicas apoyados con Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación	
Componente 2 *(Matriz de resultados del Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico 2025)*: Acciones y proyectos implementados para la atención de personas impulsando la difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación en el estado de Jalisco.	Porcentaje de personas atendidas	Indicadores presupuestarios del 2025 (Sistema de Información del Desempeño del Gobierno de Jalisco).
Actividad 02-03 *(Matriz de resultaaos del Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico 2025)*: Ejecución de actividades para la operación del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco.	Total de actividades realizadas	

Asimismo, el seguimiento y avance de los indicadores de este Programa puede ser consultado a través de distintos medios; en *primera instancia* a través del **Sistema de Información del Desempeño** del Gobierno de Jalisco:

- *https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto/autorizado/2025*
  - *Volumen VI. Matriz de indicadores para Resultados*

Matriz de indicadores para resultados 2025 del Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico[70]:

Unidad Presupuestal: *12 Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.*
Unidad Responsable: *000 Secretaría de Innovación, Ciencia y tecnología.*
Programa Presupuestario: *391 Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico.*



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

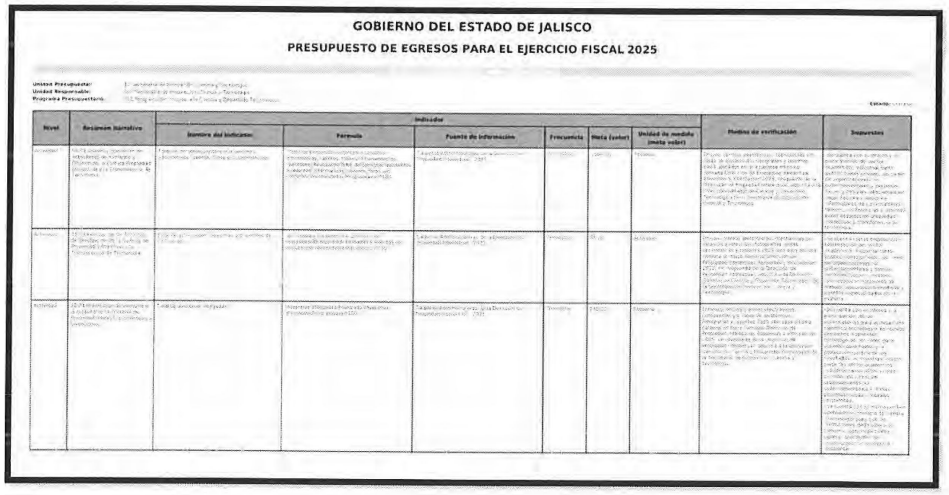
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador						Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)		
Fin	Contribuir a incrementar el gasto nacional en ciencia, tecnología e innovación mediante el fortalecimiento de las capacidades de la comunidad de la ciencia y el desarrollo de la innovación y promoción para que los sectores social y privado aumenten su participación en el financiamiento y ejecución de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación	Porcentaje de cumplimiento estatal en IMCI	Mide el nivel de cumplimiento estatal en los indicadores considerados por el IMCI, ponderados por subfactor y por tema como variables independientes, en relación con el de los líderes de inversión y talento.	IMCI Índice de Competitividad Estatal 2024	Anual	5.28	Porcentaje	Los informes publicados en el sitio web del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo del Estado de Jalisco (COECYTJAL) y de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICYT) del Gobierno del Estado de Jalisco	Los sectores productivo y académico invierten en proyectos de ciencia y tecnología para fortalecer el ecosistema de innovación regional.
Propósito	La academia, industria, sociedad y gobierno se articulan entre sí para generar conocimiento y tecnología para la formación de capital humano especializado en áreas estratégicas (p. ej., ciencia, ingeniería, tecnología y matemáticas) y/o para impulsar un desarrollo científico y tecnológico con un enfoque territorial	Red Estatal de Expertos para Ciencia, Tecnología e Innovación	El indicador mide el número de expertos que integran la Red Estatal de Expertos para Ciencia, Tecnología e Innovación, clasificados por área de especialización y nivel académico, registrados en la plataforma oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	Registro de expertos en la plataforma oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	Trimestral	50.00	Expertos	En el Sistema de Información Estatal de Innovación (SIEI) de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	Los científicos y especialistas de distintas áreas participan activamente en la Red Estatal de Expertos para Ciencia, Tecnología e Innovación, contribuyendo a la solución de problemas regionales y fortaleciendo el ecosistema.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

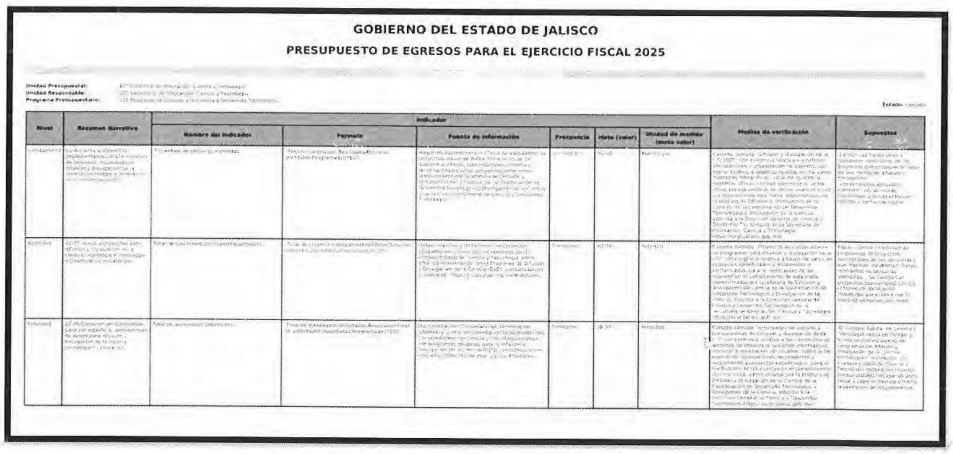
[70] En las páginas 530 a 535 de la dirección electrónica:
https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/web/content/support.material.line/1584/document/VI.%20Matriz%20de%20Indicadores%20para%20Resultados%202025.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

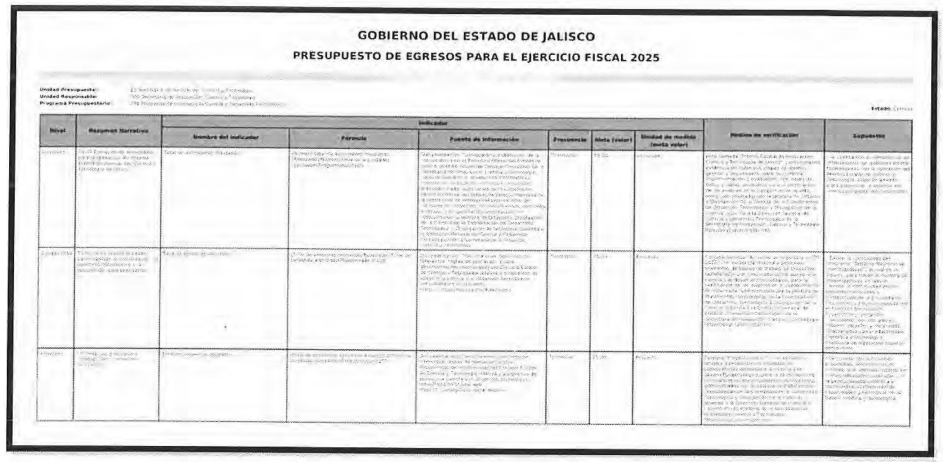
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador						Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Formula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)		



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

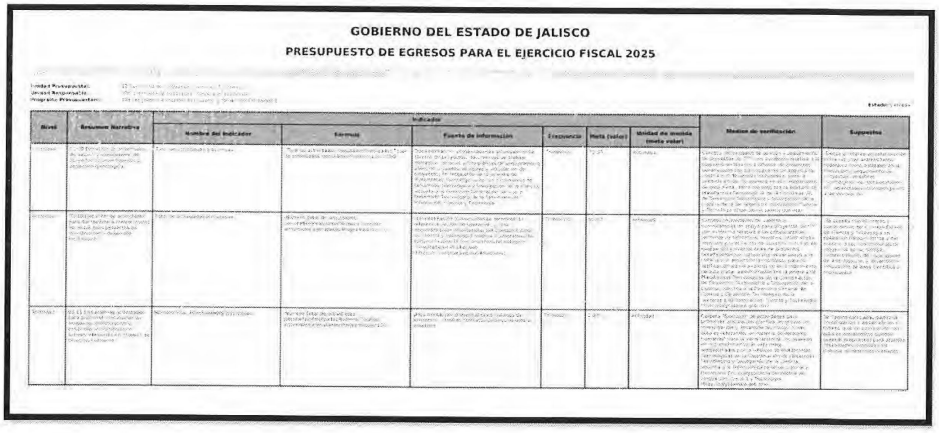
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador						Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Formula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)		



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador						Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)		



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

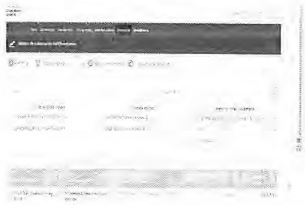
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador						Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)		

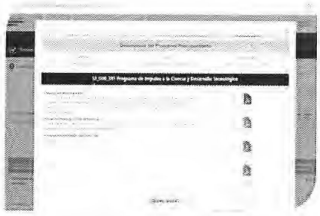
Contiene información sobre los componentes y actividades de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), el cual se actualiza cada 3 meses. Para facilitar la búsqueda se pone a disposición de la ciudadanía la siguiente liga:

- *https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion*

Ingresando la siguiente información:

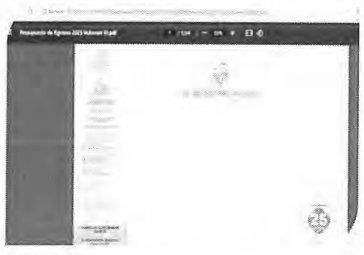
- **Año de ejercicio:** 2025
- ***Categoría Administrativa:***
  - **Unidad Presupuestal:** 12 Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
  - **Unidad Responsable:** 000 Secretaría de Innovación, Ciencia y tecnología.
- ***Categoría funcional – programática:***
  - **Nombre del Programa Presupuestario:** 391 Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico.

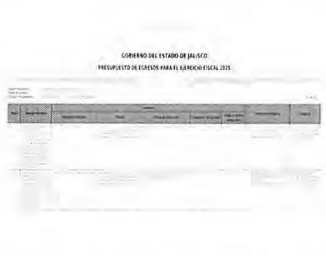




En segundo, la matriz indicadores también puede ser consultada en las páginas 533 a 538 del Periódico Oficial de El Estado de Jalisco con publicación del pasado martes 31 de diciembre de 2024, relativo al Presupuesto de Egresos 2025, dentro del volumen VI en el siguiente vínculo:

- *https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/23141/newspaper241231073132.pdf*

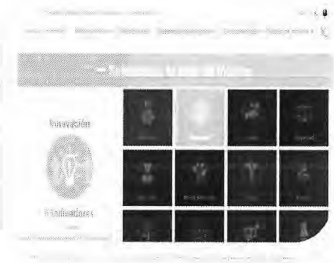




Finalmente, es posible consultar indicadores macro que pueden guardar una relación directa o indirecta con este Programa en el portal para el Monitoreo de Indicadores de Desarrollo de Jalisco (MIDE) en la sección de Dependencia o entidad que reporta:

- *https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/inicio*





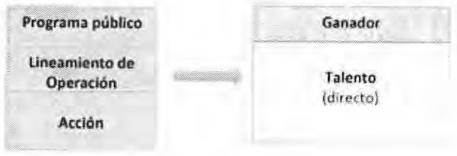




12. SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

El seguimiento y avance de los indicadores de este programa estará a cargo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT) y cada 3 meses se actualiza en el Sistema de Información del Desempeño del Gobierno de Jalisco; además, se reportará durante los primeros 10 días naturales posteriores a la publicación de los resultados (ver punto 8.8), las y los ganadores o acreedores del premio a la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico, de conformidad con el artículo 22, numeral 1, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; así como, a los artículos 11 y 14 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

Se entenderá como talento (individuo, persona, investigador, emprendedor, docente, estudiante, ganador, acreedor, etc.) que recibe premio económico de manera directa, como refiere el siguiente diagrama:



Para tal efecto, la Secretaría deberá asegurarse de solicitar la información necesaria de los solicitantes directos desde el registro del proyecto (Reactivos para talento).

El reporte tendrá al menos las siguientes variables:

A) Reactivos para talento:

a) Identificación:

i) Identificador único,
ii) CURP,
iii) Nombre y apellidos,
iv) Teléfono de contacto,
v) Correo de contacto,
vi) Entre otras variables que se consideren necesarias.

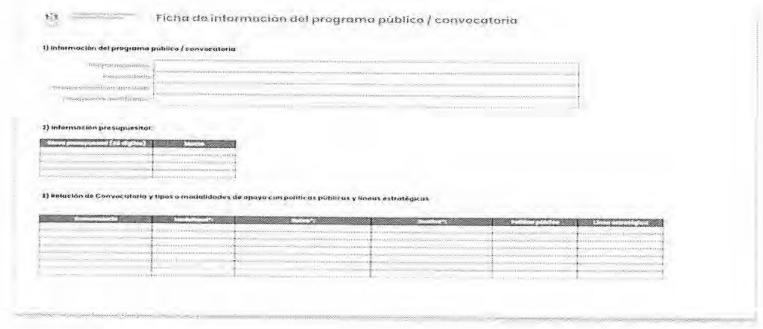
b) Resultado:

i) Tipo de talento,
ii) Tipo de premio recibido,
iii) Área de conocimiento tecnológico,
iv) Fecha de inicio y fin del premio,
v) Entre otras variables que se consideren necesarias.

La información deberá ser reportada por la Secretaría responsable mediante el formato de captura **"F01-2025-Beneficiarios".** Para el detalle de los reactivos, consultar el anexo técnico **"Reactivos 2025"**

(anexo 18.IV. Reactivos 2025) y dicha información es de resguardo interno de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico, la cual es utilizada para fines de seguimiento al programa.

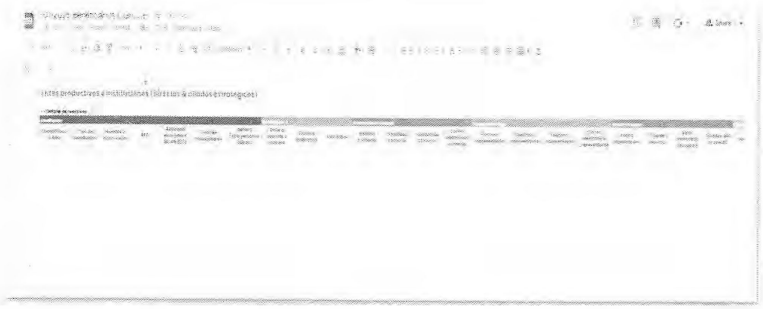
Formato F01:


Ficha de información del programa público / convocatoria

1) Información del programa público / convocatoria

2) Información presupuestal:

3) Relación de Convocatoria y tipos o modalidades de apoyo con políticas públicas y líneas estratégicas



13. EVALUACIÓN

La Coordinación General de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en conjunto con la Dirección o Unidad Operativa del Programa, serán responsables de elaborar el **informe de valoración del programa**, el cual deberá entregarse a la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Crecimiento y

Desarrollo Económico. Dicho informe incluirá al menos los siguientes apartados:

- Introducción,
- Descripción del problema público y lógica de intervención,
- Descripción de las áreas participantes en la ejecución del Programa,
- Resultados del Programa,
- Acciones de evaluación llevadas a cabo durante el ejercicio del programa,
- Conclusiones y agenda de mejora.

El reporte deberá ser entregado por la Secretaria a la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico a más tardar el 05 de diciembre de 2025 para validación y posteriormente, publicación en el portal de transparencia de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

14.1. Transparencia.

La información relacionada a los premios otorgados (no importando su modalidad de entrega) deberá ser transparentada conforme a la legislación vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública especificamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios[71] en su articulo 8 fracciones III incisos d) e) y f), fracción IV inciso b), h), fracción

[71] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios-180823.pdf

V inciso I; así como, en la fracción VI inciso d) y podrá ser consultada en la siguiente liga:

- *https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/137/177*

Es necesario señalar que la información que sea generada, se encuentre en posesión o que se administre al interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, la Unidad Administrativa responsable de los presentes **Lineamientos de Operación** o cualquier otra del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco relacionada con estos **Lineamientos de Operación**, la asignación de los premios, el avance en el cumplimiento de metas, el avance en los indicadores de gestión y desempeño, y la información derivada de las evaluaciones realizadas al Programa, será considerada como información pública (salvo aquella que por Ley sea considerada como confidencial o reservada) y podrá ser solicitada, por cualquier persona y en cualquier momento, ejerciendo su derecho de acceso a la información pública.

14.1.1 Protección de la información confidencial considerada como secreto industrial.

Toda la información, documentación o los datos de aplicación industrial o comercial que las o los participantes, acreedores o ganadores entreguen para los fines de los presentes **Lineamientos de Operación** a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, y signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas, será considerado como secreto industrial, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial[72], por lo que deberá ser preservada en confidencialidad y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún

[72] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI.pdf

tercero sin consentimiento de la persona que ejerza su control legal o de su usuario autorizado, en este caso se deberán implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, siendo identificada al momento de la **entrega con la leyenda de "Información Confidencial"**.

14.2 Difusión.
La difusión y publicidad de las acciones de socialización que se realice por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a los presentes **Lineamientos de Operación, llamamientos** o **invitación pública o convocatoria** o cualquier otra modalidad de apoyo o categoría con la finalidad de que las o los posibles acreedores o ganadores del premio y/o población objetivo, conozcan el Programa y tengan la oportunidad de participar al premio económico. Dichas acciones se realizarán a través de la página oficial de La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología: ***https://sicyt.jalisco.gob.mx/;*** así como, en sus redes sociales oficiales:

- ***https://www.facebook.com/InnovacionJal***
- ***x.com/InnovacionJal***

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este Programa, como la papelería o documentación oficial, deberá incluir, claramente visible o audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14.3. Quejas y denuncias
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión de acciones que produzcan o puedan producir daños o alteraciones de los derechos de las o los acreedores o ganadores, cualquier persona tendrá derecho a presentar quejas o denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos de Operación** o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable. Podrá realizar dicha queja o denuncia de forma directa (oral) y (escrito) ante la Contraloría del Estado:

- **Teléfono:** 3336681613, ext. 50704, 50709 y 50712
- **Correo electrónico:** quejasydenuncias@jalisco.gob.mx
- **Domicilio:** Av. Vallarta #1252 esquina Atenas, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. C.P. 45160.

15.LISTADO DE SOLICITANTES ATENDIDOS

En el PEICyT, la evaluación y selección de propuestas se regirá por lo establecido en la LCDTeI del Estado de Jalisco[73], Art. 65, que prevé la intervención de un jurado. Se publicará en la página electrónica de La Secretaría: *http://sicyt.jalisco.gob.mx*, o en el Sistema de Información Web del Estado de Jalisco https://info.jalisco.gob.mx/ o en El Periódico Oficial del Estado de Jalisco https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/ las o los ganadores, dentro de los 30 días hábiles posteriores al dictamen del jurado (ver punto 8.8. de este documento); así mismo, se notificará el resultado vía correo electrónico a todos las o los ganadores.

[73] https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Ciencia,%20Desarrollo%20Tecnol%C3%B3gico%20e%20Innovaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco-250424.pdf

15.1. Protección de Datos Personales.
Los datos personales que sean recabados para los fines de los presentes **Lineamientos de Operación** por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular. Así mismo, en nuestro Aviso de Privacidad puede encontrar entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el ejercicio de los derechos ARCO, transferencias a terceros, etc. Puede consultar el ***Aviso de Privacidad*** de La Secretaría en la siguiente liga:

- *https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/banco_archivos/215977/downloadWeb*

15.2. Autorización de uso y transferencia de datos personales.
Se deberá presentar adjunto el formato del **Anexo 18.V. *Autorización de uso y transferencia de datos personales***, dirigido al titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología que deberá contener la leyenda de **"OTORGO MI CONSENTIMIENTO EXPRESO A FIN DE QUE SE PUEDA USAR, COMPARTIR Y/O TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES"**; dicho documento deberá tener una vigencia no mayor a 15 días hábiles anteriores al cierre del llamamiento o invitación pública o convocatoria.

16. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
El presente Programa no aplica el mecanismo de Contraloría Social, derivado que este no es considerado como Programa Social. Sin embargo, se informa que los programas o llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación

en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Adicionalmente, se hace del conocimiento de la población en general que, con la intención de fortalecer la participación ciudadana queda a disposición toda aquella información que se genere producto de los presentes **Lineamientos de Operación,** observando en todo momento la normatividad de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SECCIÓN VI. OTROS

17. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese los presentes **Lineamientos de Operación** en la página web de la Secretaría y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La interpretación de los presentes **Lineamientos de Operación;** así como, los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría.

18.ANEXOS

I. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

- Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2023-2024, Secretaría de Educación Pública.
- Anuario Estadístico de Educación Superior 2023-2024, ANUIES[74].
- Revista electrónica de la OMPI, OMPI, edición del 12 octubre de 2023[75].

[74] http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior
[75] https://www.wipo.int/es/web/wipo-magazine/articles/mexican-nano-based-drug-delivery-system-set-to-boost-global-eye-health-56531

II. GLOSARIO TÉCNICO.

Para efectos de los presentes **Lineamientos de Operación**; además, de la terminología contenida en los llamamientos o invitaciones públicas o convocatorias y aquellas que el ente intermediario determine, se entenderá por:

- **ANUIES:** Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;
- **Acreedor:** Persona física o moral que obtiene una ayuda o subsidio o premio económico derivado de la participación en un llamamiento o invitación pública o convocatoria o convenio y que su proyecto o propuesta ha sido aprobado derivado de un documento legal o dictamen;
- **Apoyo:** Recursos económicos o en especie o la combinación de ambos, que recibe un beneficiario;
- **Beneficiario final:** ente productivo físico y moral con actividad empresarial que reciben el beneficio de un apoyo o premio.
- **Candidatura:** Es la propuesta de candidatura que es aprobada en la evaluación de normatividad que establece el llamamiento o la invitación pública o convocatoria y la cual pasará a la etapa de evaluación técnica y de calidad, con base a la normativa aplicable para el Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología (PEICyT) y lo relativo a la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco (LCDTeI).
- **CD:** Disco compacto;
- **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- **CLABE Interbancaria:** es un número de 18 dígitos que te permite realizar transferencias entre diferentes bancos de manera rápida y segura;
- **CIP´s:** Centro de Investigación Públicos.
- **COECYTJAL:** el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco;

- **CONAHCYT:** el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología;
- **Consejo Consultivo:** el Consejo Consultivo de la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- **Convenio:** Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto;
- **Coordinación General Estratégica:** la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
- **CSF:** Constancia de situación fiscal;
- **CTI:** Ciencia, Tecnología e Innovación;
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- **DENUE:** Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas;
- **Dispositivo electrónico**: Medio físico de almacenamiento óptico (CD, DVD o BLU-RAY) o memoria USB.
- **Disco Blu-ray:** Disco óptico desarrollado por la Blu-ray Association, empleado para video de alta definición y con mayor capacidad de almacenamiento de datos de alta densidad que la de DVD.
- **DGCyDT:** Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico;
- **DVD:** Disco óptico para almacenamiento de datos, sus siglas corresponden a Digital Versatile Disc (disco versátil digital).
- **El Programa:** Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico;
- **Estado:** Estado de Jalisco;
- **FODECIJAL:** Fondo de Desarrollo Científico de Jalisco para Atender Retos Sociales,
- **Ganador:** Persona que obtiene el reconocimiento y estímulo económico en la disputa al Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- **IES:** Instituciones de Educación Superior;

- **IFE:** Instituto Federal Electoral (órgano extinto);
- **I+D+i:** Investigación, Desarrollo e Innovación;
- **IMCO:** Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.;
- **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- **Intermediario**: Todo aquel ente que participe como intermediario entre la Secretaría y el beneficiario con el fin de otorgar el beneficio a la población objetivo;
- **Invenciones:** Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la LFPPI;
- **IRL:** Investment Readiness Level (maduración de inversión) / Innovation Readiness Level (maduración de innovación);
- **LCDTeI del Estado de Jalisco:** Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco;
- **LFPPI:** Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- **Ley Orgánica:** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- **LOP:** Lineamiento de Operación;
- **MIDE:** Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco;
- **Patente:** Es el derecho exclusivo que otorga el Estado al inventor en mérito por desarrollar un nuevo producto, proceso y/o tecnología por un tiempo determinado, siempre y cuando cumpla con los requisitos que la Ley en la materia determine;
- **PEA:** Población Económicamente Activa;
- **PEICyT:** Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco;

- **PIB:** Producto Interno Bruto;
- **PP:** Programa presupuestal;
- **Premio:** Distinción y estímulo económico;
- **Proinnjal:** Programa de Innovación Jalisco;
- **Propuesta de candidatura o participación:** Es la documentación presentada por las personas interesadas en participar en el llamamiento o invitación pública o convocatoria, el cual se compone por los anexos, documentos y proceso de registro, descritos dentro de los requisitos que señala el llamamientos o invitación pública o convocatoria o los **Lineamientos de Operación.**
- **Registro electrónico:** Formulario electrónico que deberán llenar las personas solicitantes o acreedores interesados en participar en el llamamiento o invitación pública o convocatoria para la presentación de la propuesta de candidatura o participación.
- **Reglamento**: el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

- **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- **Representante administrativo:** persona que comprobará la correcta aplicación y comprobación de los recursos otorgados, mediante la elaboración de los informes financieros y administrativos.
- **Representante de la propuesta de participación:** Persona designada por todas las personas candidatas miembros de una propuesta de candidatura o participación colectiva y que fungirá como enlace durante el proceso que llevará el llamamientos o invitación pública o convocatoria o **Lineamientos de Operación.**
- **Representante legal:** Persona por conducto del ente moral que cuente con el poder general para actos de administración, suscribir convenios y títulos de créditos.

- **Responsable técnico del programa:** Son aquellos servidores públicos facultados por la UEG para llevar a cabo la coordinación, seguimiento al llamamiento o invitación pública o convocatoria y ejecución de proyectos apegados en los presente Lineamientos de Operación y sus edictos;
- **Responsable técnico del proyecto:** Es la persona que por parte del beneficiario será el encargado de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de la generación de los entregables; así como, de la elaboración de los informes de resultados, de avance y logros alcanzados del proyecto;
- **SAT:** Servicio de Administración Tributaria;
- **SECIHTI:** Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- **SICyT:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- **Secretaría:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

- **Secretario:** la persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- **STyPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- **Talento:** Individuo, persona, emprendedor, docente, estudiante, ganador que reciben el beneficio de un apoyo o premio;
- **TIC:** Tecnología de la Información y Comunicación;
- **TRL:** Technology Readiness Level (método o escala de madurez desarrollado por la NASA);
- **UE:** Unidades económicas;
- **UEG:** Unidad Ejecutora del Gasto (en este caso la Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico (DGCyDT));
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.
- **UP:** Unidad presupuestal.

- **USB:** Dispositivo flash o dispositivo de memoria, es un dispositivo pequeño y portátil que se conecta al puerto USB de su computadora.

III. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ANEXO 18.III. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco; a XX del mes xxx del 2025

ING. HORACIO FERNÁNDEZ CASTILLO
TITULAR
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo y en mi carácter de participante de la categoría **"Nombre de la categoria en la que participa"** del **Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología 2025,** con la candidatura ***"Nombre de la propuesta de candidatura"*** y atendiendo a los requisitos de los *Lineamientos de Operación* del **"Programa Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico" y** del propio *llamamiento o invitación Pública o Convocatoria* al **"Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología",** dentro del ejercicio 2025 y en pleno uso, goce y ejercicio de mi capacidad, tengo a bien:

"MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, LA INFORMACIÓN ES VERÍDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN SON AUTÉNTICOS; ADEMÁS, DE CONOCER LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN ESPECIAL DE LOS ACTOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SUS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY"

Asimismo, señalo como domicilio para oir y recibir notificaciones relacionadas con este programa y llamamiento o invitación pública o convocatoria del cual soy participante, en la calle **XXXXXXXXXX,** número **XXXX**, Colonia **XXXXXX**. C. P. **XXXXX,** en el municipio de **XXXXXX,** Jalisco; así como, el correo electrónico **XXXXXX.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Nombre y firma
Participante

IV. "REACTIVOS 2025".

B) Reactivos para talento:

a) Identificación:

BLOQUE	VARIABLE	DETALLE
Identificador	Identificador único (folio o id)	Id único secuencial
	CURP	Clave Única de Registro de Población
	Nombre	Nombre del o la ganadora del premio.
	Apellidos	Apellidos de o la ganadora del premio
	Teléfono de contacto	Número de teléfono fijo o celular a 10 dígitos
	Correo electrónico de contacto	Correo electrónico del o la ganadora del premio

b) Resultado:

BLOQUE	VARIABLE	DETALLE
Resultados	Tipo de talento	Acreedor o ganador del premio
	Tipo de apoyo recibido	Acceso a eventos, asesoría, capacitación, certificación, consultoría, curso, premio económico, reconocimiento, etc.
	Área conocimiento	Área de conocimiento que representa el apoyo recibido: Ciencia de datos, ciencias computacionales, desarrollo de software, industria creativa, electrónica, entre otros
	Fecha inicio	Fecha en el que inicia el premio.
	Fecha fin	Fecha en la que termina el premio.

V. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

ANEXO 18.V. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Guadalajara, Jalisco, a XX de Mes XX de 2025.

ING. HORACIO FERNÁNDEZ CASTILLO
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO
PRESENTE

Por este conducto, en mi carácter de participante al **Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico 2025,** yo ***"Nombre completo del participante"*** y atendiendo a los requerimientos que señalan los Lineamientos de Operación del **"Programa Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico Ejercicio 2025",** en el numeral 15.2.:

"Manifiesto que derivado de participar en la obtención del premio, "otorgo mi consentimiento expreso a fin de que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, pueda compartir y/o transferir los datos personales" entregados en la participación o registros y amparados en su aviso de privacidad integral a diversos entes públicos o privados, que abonen a las políticas públicas actuales y futuras del Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de que se me brinde un proceso de seguimiento para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación del Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico 2025; así como, para que se me vincule y pueda ser contactado con posteridad".

Lo anterior, de conformidad con los artículos 70, 71, 72, 74 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con este programa, en la calle **XXXXXXXXXX**, número **XXXX**, Colonia XXXXXX, C. P. **XXXXX,** del municipio de **XXXXXX**, Jalisco; así como, el correo electrónico, **XXXXXX.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Nombre y firma
Participante

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 27 (veinte y siete) días del mes de mayo de 2025 (dos mil veinte y cinco).

ATENTAMENTE

CARLOS ARMANDO VELÁZQUEZ SANTILLANES
Coordinador General
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
Acuerdo delegatorio de fecha 10 de abril de 2025, publicado el 26 de abril del mismo año en el Periódico Oficial de El Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$119.00
2. Edición especial	$224.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal	$ 900.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 600.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 3 DE JUNIO DE 2025
NÚMERO 41 . SECCIÓN IV
TOMO CDXIII

LINEAMIENTOS de Operación del "Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico" de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, ejercicio 2025. **Pág. 3**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx